



Resolución de Alcaldía

N° 316-2023-A/MDCN-T

Ciudad Nueva, 18 de agosto de 2023

VISTO:

La Solicitud con Registro de Tramite Documentario N° 7371-2023-MP, de fecha 06 de julio del 2023, suscrito por el Sra. Isidora Acero Mamani de Salluca, en su calidad de Presidente de la Asociación Huerta Pecuaria de Santa Cruz Choquechaca; el Informe N° 154-2023-(e)EFGECT-SGDE-GDES-MDCN-T, de fecha 07 de agosto de 2023, emitido por Equipo Funcional de Gestión Empresarial, Comercialización y Transporte; el Informe N° 226-2023-SGDE-GDES-MDCN-T, de fecha 07 de agosto de 2023, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico; el Informe N° 345-2023-SGDesIS-GDES/MDCN-T, de fecha 10 de agosto de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; el Informe N° 1648-2023-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 10 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social; el Proveído N° 8669-GM, con fecha de recepción 10 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y al amparo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el derecho a la **LIBERTAD DE ASOCIACIÓN**, se encuentra consagrado en el inciso 13) del artículo **2° de la Constitución Política del Estado**, disponiendo que **"Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley (...), "Asimismo el inciso 17° del referido artículo establece que "Toda persona tiene derecho participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación.(...)"**;

Que, del artículo IV. Del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General -LEY N° 27444, aprobado mediante el D. S. N° 004-2019-JUS, establece que: 1.El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, **sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo**; 1.1. **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;" siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.1.6. **PRINCIPIO DE INFORMALISMO**.- Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público. 1.8. **PRINCIPIO DE BUENA FE PROCEDIMENTAL**, refiere que la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. **LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA NO PUEDE ACTUAR CONTRA SUS PROPIOS ACTOS, SALVO LOS SUPUESTOS DE REVISIÓN DE OFICIO CONTEMPLADOS EN LA PRESENTE LEY**. Así también ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental.1.9. **PRINCIPIO DE CELERIDAD** señala que, aquellos que participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento.

Que, el Artículo 84 incisos 2.1) y 2.2) en concordancia con lo establecido en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa que es una función exclusiva de las Municipalidades Distritales reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realicen acciones y promoción social concertada con el Gobierno Local.

Que, según el Artículo 106° de la Ley 27972, señala que: "La junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197° de la Constitución Política del Estado".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución de Alcaldía

N° 316-2023-A/MDCN-T

con resolución de alcaldía de la Junta Directiva de la Asociación de Huerta Pecuario Santa Cruz Choquechaca y en vista de no ser competencia de la Sub Gerencia Desarrollo Económico remite a la Gerencia de Desarrollo Económico Social para su conocimiento y trámite correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 345-2023-SGDeIS-GDES-MDCN-T, de fecha 10 de agosto del 2023, emitido por el Abog. CESAR AUGUSTO AROCUTIPA AROCUTIPA, en su calidad de Sub Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, refiere que la Sra. ISIDORA ACERO MAMANI DE SALLUCA con DNI. 01868513, solicita el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la, "**ASOCIACIÓN HUERTA PECUARIO SANTA CRUZ CHOQUECHACA**" mediante **ACTO RESOLUTIVO**, por el período de vigencia **16/04/2023 - 16/04/2025**, por lo que emite **OPINIÓN FAVORABLE** a lo solicitado por el administrado, a la misma que cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva del año 2022, actualizado mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2022**, de fecha 29 de noviembre del año 2022. En ese sentido solicita que la documentación adjunta se eleve a la oficina correspondiente para que emita el Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1648-2023-GDES-GM-MDCN-T de fecha 10 de agosto del 2023, emitido por el ING. MARCO ANTONIO PARIHUANA PONCE, en su calidad de Gerente de Desarrollo Económico Social, **EMITE OPINIÓN FAVORABLE** respecto a la solicitud presentada por la Sra. ISIDORA ACERO MAMANI DE SALLUCA con DNI. 70359167, en la cual, solicita el **RECONOCIMIENTO** de la **JUNTA DIRECTIVA** de la "**ASOCIACIÓN HUERTA PECUARIA DE SANTA CRUZ CHOQUECHACA**" mediante **ACTO RESOLUTIVO**, el cual fue elegido el 16 de abril del 2023, por el periodo de vigencia **16/04/2023 - 16/04/2025**, la misma que cumple con adjuntar los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA). En el cual emite **OPINIÓN FAVORABLE** para el reconocimiento de la Junta Directiva, ese sentido deriva la documentación adjunta a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que proceda emitir Acto Resolutivo de acuerdo a la normativa y leyes vigentes;

Que, con Proveído N° 8669-2023-GM, con fecha de recepción 10 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal, autoriza la proyección de Acto Resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, a las facultades conferidas en el artículo 6° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico Social y Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la **JUNTA DIRECTIVA DE LA "ASOCIACIÓN HUERTA PECUARIO DE SANTA CRUZ CHOQUECHACA"**, ubicado en el distrito de Ciudad Nueva, provincia y departamento de Tacna, por el periodo de por el periodo de vigencia **16/04/2023 - 16/04/2025** establecido en el Acta de Constitución de Asociación, Aprobación de Estatutos y Nombramiento de Consejo Directivo, la misma que está inscrita en la Zona Registral N°XIII-SEDE TACNA, OFICINA REGISTRAL TACNA, con Numero de Partida: 11030914, la cual está conformada en estricta concordancia por los siguientes miembros de la **JUNTA DIRECTIVA** que se detallan a continuación:

JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN HUERTA PECUARIO DE SANTA CRUZ CHOQUECHACA		
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	ISIDORA ACERO MAMANI DE SALLUCA	01868513
VICE PRESIDENTE	RENAN VIRGILIO BARRA MENGUA	00504640
SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVO	ALICIA JULIA HUANCA MAMANI	40240841
SECRETARIA DE ECONOMIA	BELINDA LIMACHE MAMANI	44984728
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	LORENZO ACERO CALIZAYA	01850769
SECRETARIA DE DISCIPLINA	GABRIEL CHURQUE TORREZ	01861233
VOCAL	JULIO CESAR CHOQUECOTA COPARI	41767922
FISCAL	WANY YUDITH CONDORI SERRANO	45616551

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, para su registro en el **LIBRO DE ORGANIZACIONES DEL DISTRITO**, implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaria General comunique y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA
ING WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
ALCALDÍA
GM
GAI
GDES
SGDE
SGDeIS
EFIGEST
SIGTIC
INTERESADO
ARCHIVO